



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de octubre de 2020

VISTO:

El Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 132-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 325-2020-OAJ/MVES, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 373-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 376-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 379-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y el Memorado N° 169-2020-OPP/MVES, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, ello al amparo de que la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Ahora bien, es preciso advertir que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020, se prorrogó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio hasta el 31 de julio de 2020, la cuarentena focalizada, la inmovilización social obligatoria, las actividades del sector público y la atención a la ciudadanía entre otras medidas;

Que, el referido Decreto Supremo estableció en el numeral 10.1 del artículo 10 lo siguiente: "**Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual**, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros".

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2020-OGA/MVES

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*



Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez, el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° el artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);

Que, mediante Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Abastecimiento informa, entre otros, que la Orden de Compra N° 884-2019, relacionada con el expediente SIAF N° 11059, al 31 de diciembre de 2019, estando en la fase de compromiso mensual, el registro se quedó en estado "T" (transmitido) el cual responde a una falla operativa del sistema del Ministerio de Economía y Finanzas;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2020-OGA/MVES

Asimismo, señala que, respecto a la Orden de Compra N° 691-2019, por un error involuntario se realizaron las fases de compromiso y devengado con un Registro Único de Contribuyente distinto al del proveedor;

Además, señala, respecto a la Orden de Compra N° 838-2019, que la Unidad de Presupuesto indica que la Unidad de Contabilidad devolvió dicha orden indicando que el clasificador no era el correcto y solicitó que se asigne en la genérica 2.6. El referido trámite no se pudo efectuar por problemas presentados en la transmisión del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), los cuales no permitieron realizar el cambio de genérica en la certificación correspondiente, por lo que solicita el reconocimiento de dicha deuda;

Precisa, además, que ha realizado la anulación de los compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de los expedientes comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Orden de Compra N° 000884, de fecha 30 de diciembre de 2019 se contrató la adquisición de acero corrugado FY=4200KG/CM2 grado 60 para la obra "Mejoramiento del Skate Park en la Alameda de la Av. Juan Velasco Alvarado" al proveedor Constructora MTL E.I.R.L. con RUC 20537175193, quien emite las Facturas Electrónicas N° E001-63 por el monto de S/ 833.34 y N° E001-64 por la suma de S/ 41,056.53;



Que, mediante Orden de Compra N° 000691, de fecha 07 de noviembre de 2019 se contrató la adquisición de extractor de aire axial para el programa de Complementación Alimentaria-PANTBC al proveedor Grupo Tersan Contratistas S.A.C. con RUC 20604416974, quien emite la Factura Electrónica N° E001-45 por el monto de S/ 13,855.00;

Que, mediante Orden de Compra N° 000838, de fecha 18 de diciembre de 2019 se contrató la adquisición de un microscopio para inspecciones sanitarias al proveedor D' Mauri Servicios Múltiples con RUC 20601308640, quien emite la Factura 001-N° 0000460 por la suma de S/ 2,480.00;

Que, mediante Informe N° 132-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 19 de agosto de 2020, la Unidad de Contabilidad comunica, entre otros, que los expedientes de las Órdenes de Compra N° 000884, N° 000691 y 000838 sí cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

Que, mediante Informe N° 325-2020-OAJ/MVES, de fecha 19 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que acompañan a los expedientes de la referencia se verifica que la Entidad sí recibió las compras por lo que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, entre otras, de las siguientes órdenes de Compra: N° 000884, N° 000691 y N° 000838, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados del Estado";

Que, mediante Informe N° 373-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración el Documento N° 7695-2020, en virtud del cual la empresa Grupo Tersan Contratistas S.A.C. solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Informe N° 376-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración el Documento N° 7614-2020, en virtud del cual la empresa D' Mauri Servicios Múltiples solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Informe N° 379-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración la solicitud de pago de la empresa Constructora MTL E.I.R.L.;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2020-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 169-2020-OPP/MVES, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe total de **S/ 58,224.87 (Cincuenta y ocho mil doscientos veinticuatro y 87/100 Soles)**, para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo a favor de las empresas Grupo Tersan Contratistas S.A.C., D' Mauri Servicios Múltiples y Constructora MTL E.I.R.L. en el ejercicio fiscal 2020, en la siguiente estructura funcional programática:

Orden de Compra N° 691-2019

PROGRAMA	0016	TBC-VIH/SIDA
PRODUCTO	3.000669	PERSONAS AFECTADAS CON TUBERCULOSIS RECIBEN APOYO NUTRICIONAL
ACTIVIDAD	5.005159	BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS
FUNCION	23	PROTECCIÓN SOCIAL
DIV.FUNCIONAL	051	ASISTENCIA SOCIAL
GPO.FUNCIONAL	0115	PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
META	0003	PANTBC – BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO FTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES
DETALLADA		S/ 13,855.00

Orden de Compra N° 838-2019

PROGRAMA	0041	MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
PRODUCTO	3.000065	ACTORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA APLICANDO BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN, HIGIENE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.
ACTIVIDAD	5.001311	VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS
FUNCION	10	AGROPECUARIA
DIV.FUNCIONAL	023	AGRARIO
GPO.FUNCIONAL	0047	INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
META	0011	VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO FTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.6.3.2.4.2	EQUIPOS
DETALLADA		S/ 2,480.00

Orden de Compra N° 884-2019

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	2.464547	MEJORAMIENTO DEL SKATE PARK EN LA ALAMEDA DE LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD	4.000166	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DEPORTE
FUNCION	21	CULTURA Y DEPORTE
DIV.FUNCIONAL	046	DEPORTES
GPO.FUNCIONAL	0102	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
META	0086	MEJORAMIENTO DEL SKATE PARK EN LA ALAMEDA DE LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA
FTE.FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO FTO	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A	SUBCUENTA -FONCOMUN
ESPECIFICA	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN
DETALLADA		S/ 41,889.87

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000007619 por el importe de **S/ 58,224.87 (Cincuenta y ocho mil doscientos veinticuatro y 87/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 32.12), del Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094-2020-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1000
www.munives.gob.pe

Enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES y 419-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 13,855.00** (Trece mil ochocientos cincuenta y cinco y 00/100 soles), por concepto de adquisición de extractor de aire axial para el programa de Complementación Alimentaria-PANTBC a favor de la empresa **GRUPO TERSAN CONTRATISTAS S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 2,480.00** (Dos mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), por concepto de adquisición de un microscopio para inspecciones sanitarias a favor de la empresa **D'MAURI SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 41,889.87** (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve y 87/100 soles), por concepto de adquisición de acero corrugado FY=4200KG/CM2 grado 60 para la obra "Mejoramiento del Skate Park en la Alameda de la Av. Juan Velasco Alvarado" a favor de la empresa **CONSTRUCTORA MTL E.I.R.L.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

